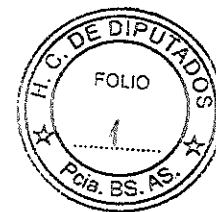




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de LEY

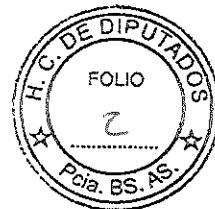
Art. 1: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la Localidad de Abasto, partido de La Plata (55), que con su nomenclatura catastral, matrícula y titular registral a continuación se detallan:

_Circ. VIII, Sec. C, Frac. 1, Parc. 1, Matr. 62.659, - Parc. 2, Matr 68.207,- Parc. 3, Matr 68.200, - Parc. 4, Matr 68.209, - Parc. 5, Matr 68.210, - Parc. 6, Matr 68.211 - que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

_ Circ. VIII-C- Fracción 4, Parcela 1, Matr. 63.737, - Parc. 2a, Matr. 62.721, - Parc. 3a, Matr. 62.718, - Parc. 3b, Matr. 62.719, - Parc. 4a, Matr. 62.694, - Parc. 4b, Matr. 62.717, - Parc., 4c, Matr. 62.693, - Parc. 4d, Matr.62.692, - Parc. 5c, Matr. 62.723, - Parc. 5d, Matr. 62.722, - Parc. 6a, Matr. 62.727, - Parc. 6b, Matr. 62.726, - Parc. 7a, Matr. 62.696, Parc. 8, Matr. 62.738, que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

_Circ. VIII-C- Fracción 5, Parc. 1, Matr. 62.732, - Parc. 2, Matr. 62.731, - Parc. 3, Matr. 62730, - Parc. 4, Matr. 62.729, - Parc. 9, Matr. 62.733, - Parc. 10, Matr. 62.734, - Parc. 11, Matr. 62.735, - Parc. 12, Matr. 62.736, que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

_Circ. VIII-C- Frac. 6, Parc. 1a, Matr. 62.707, - Parc. 1b, Matr. 62.708, - Parc. 1c, Matr. 62.705, - Parc. 1d, Matr. 62.706, - Parc. 2a, Matr.62.703, - Parc. 2b, Matr.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

62.704, - Parc. 3a, Matr. 62.701, - Parc. 3b, Matr. 62.702, - Parc. 4a, Matr. 62.700, - Parc. 4b, Matr. 62.699, - Parc. 4c, Matr. 62.698, - Parc. 4d, Matr. 62.697, - Parc. 5a, Matr. 62.712, - Parc. 5b, Matr. 62.711, - Parc. 5c, Matr. 62.710, - Parc. 5d, Matr. 62.709, - Parc. 6a, Matr. 62.714, - Parc. 6b, Matr. 62.713, - Parc. 7a, Matr. 62.716, - Parc. 7b, Matr. 62.715, Parc. 8, Matr. 62.739, que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

_Circ. VIII-C- Frac. 7, Parc. 1, Matr. 3.723, - Parc. 2a, Matr. 62.684, - Parc. 2b, Matr. 62.685, que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.- Parc. 3, Matr. 210.223, que pertenecen dominialmente a Sagnes de Chauveau, Jaqueline Maria Rosa o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.- Parc. 4, Matr. 16.154, que pertenecen dominialmente a Hernández Haydee y otros o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.- Parc. 5a, Matr. 16.231, - Parc. 5b, Matr. 62.800 – Parc. 6a, Matr. 62.803, - Parc. 7a, Matr. 62.673, - Parc. 7b, Matr. 62.672, - Parc. 7c, Matr. 62.671, - Parc. 8a, Matr. 62.676, - Parc. 8b, Matr. 62.675, - Parc. 8c, Matr. 62.674, -, - Parc. 9a, Matr. 62.687, - Parc. 9b, Matr. 62.686, - Parc. 9c, Matr. 62.685, - Parc. 10a, Matr. 62.689, - Parc. 10b, Matr. 62.688, - Parc. 11a, Matr. 62.691, - Parc. 11b, Matr. 62.690, - Parc. 12, Matr. 3.735, Parc. 12a, Matr. 62.861 que pertenecen dominialmente a Establecimiento Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

Art. 2: Los inmuebles citados en el artículo 1 serán transferidos en propiedad y a título gratuito a su actual poseedor la Asociación Civil Pantalón Cortito, cuya inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires es el Número 13.658, Legajo 72.408, con cargo de ser los mismos destinados a la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

consecución de sus fines sociales. Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar, se presumen realizadas por los actuales ocupantes.

Art. 3: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2 ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4: El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la transferencia gratuita del dominio.

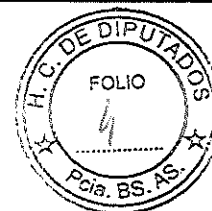
Art. 5: La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de todo impuesto.

Art. 6: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7: Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia, para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Art. 47 de la Ley 5708 (T.O. 8523/86) estableciéndose en 5 años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Art. 1 de la presente Ley.

EXPTE. D- 2755 / 21 - 22



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Art. 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La institución Asociación Civil Pantalón Cortito, beneficiaria del presente proyecto de Ley, cuentan con una vasta trayectoria de trabajo socio-comunitario en el partido de La Plata y es pionera en la atención de los problemas derivados de la marginación y exclusión en niños, niñas y adolescentes en riesgo social, realizando desde hace 20 años una encomiable labor tendiente a la promoción y protección de aquellos niños, niñas y adolescentes que por razones diversas, no cuentan con el fundamental apoyo del grupo familiar de origen.

Comenzó su trabajo en el año 1987, motorizado por un grupo de militantes políticos y sociales que habían formado parte de la llamada "generación del 70". El trabajo se centro en el barrio antes llamado Gambier o de los Talleres del Provincial. Este grupo de militantes llevó a cabo a través de la conformación de la Mutual Talleres, un barrio de 40 viviendas mediante el sistema de "autoconstrucción", con financiamiento del FONAVI, para familias trabajadoras del barrio.

El desmantelamiento vertiginoso del Estado que se produjo en la década de los 90, con sus secuelas de hambre, exclusión y desamparo, obligó a la por ese entonces incipiente organización a asumir el compromiso de cobijar y acompañar a decenas de niños, adolescentes y jóvenes que el sistema neoliberal iba dejando al margen, mientras destruía sus familias. Al mismo tiempo encabezó en el barrio la lucha en contra de ese modelo económico que arrasaba con



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

familias enteras. Esa lucha contó con un alto protagonismo de mujeres y niños que vivieron y crecieron dentro de esta Comunidad que les dio cobijo.

La Radio Comunitaria Raices 88.9, una de las primeras radios barriales de la ciudad de La Plata, acompañó fuertemente este proceso.

Desde el año 1994 en que formalmente se constituyó la Asociación Civil Pantalón Cortito, se organizó desde la misma la alimentación, salud, educación, trabajo, recreación, vivienda, protección de derechos de los niños y sus familias que habían sido abandonados por un estado ausente.

Durante más de dos décadas un grupo de mujeres y militantes —educadores, convivieron diariamente con decenas de niños, adolescentes y jóvenes integrándolos en una gran familia que se llamó Pantalón Cortito.

Por todo este trabajo, la institución cuenta con reconocimiento a nivel local, provincial, nacional e internacional en la Promoción, Protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Implementa programas con financiamiento provenientes de los tres niveles del Estado.

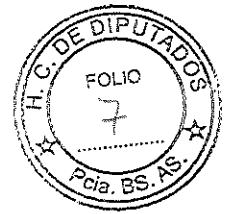
Colabora con los Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño que estableció la Ley 13.298, atendiendo las derivaciones de casos de vulneración de derechos.

Posee desde hace más de 15 años convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia, ejecutando el Programa Centro de Día.

Igual labor lleva adelante en conjunto con la Secretaría de Niñez, y el Servicio Zonal La Plata para la atención de casos y su seguimiento.

Asimismo cuenta con equipos interdisciplinarios para el abordaje de las problemáticas derivadas en virtud de los convenios mencionados.

Específicamente en los inmuebles comprendidos en el presente proyecto legislativo, la beneficiaria desarrolla desde el año 2000, el Programa Nacional Alimentario financiado por el P.N.U.D. y coordinado por el Mtrio. Desarrollo Socia



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de la Nación; un programa de autoconstrucción de viviendas para los adolescentes que egresan de los programas de contención, financiado con recursos propios, en virtud que la precariedad de la posesión que detenta sobre los predios le impide acceder a las líneas de financiamiento para construcción de viviendas ya sea en planes del estado como en créditos del sector privado; otra línea de trabajo que se desarrolla en los predios a expropiar es aquella en la cual se trabaja la tierra, poniéndola a producir, sacándola de su estado ocioso.

Allí se realizan huertas familiares como posibilidad de aprovechamiento de la tierra que ociosa se encuentra sin ser explotada, la cual brinda alimentos para los grupos familiares que la explotan, como así también la posibilidad de comercialización de los excedentes de dicha producción .

En el área educación implemento en sus espacios el Plan Fines que actualmente se desarrolla con gran afluencia de adolescentes impulsados por la implementación del Plan Nacional PROGRESAR, además puso en práctica distintos métodos de educación alternativa a la formal, bajo los principios de la educación popular y la formación en valores como métodos de educación complementaria.

En reconocimiento de esta tarea, nuestra Honorable Casa declaro de interés legislativo, y el Consejo Deliberante del Partido de La Plata, de interés Municipal, la labor desarrollada por esta Institución.

“El Hogar Pantalón Cortito” como se lo conoce comúnmente en nuestro medio, lleva adelante su tarea con gran empeño y esfuerzo, brindando asistencia y medios de subsistencia a niños, niñas y adolescentes, muchos de los cuales tienen su hogar en el predio sobre el cual versa el presente Proyecto de Expropiación que nos ocupa, brindando mediante su labor herramientas que luego les servirán para su realización personal, destacándose el permanente apoyo para que puedan cumplir con la escolaridad tanto primaria como secundaria, la capacitación en el ámbito laboral, tarea esta que también se lleva a cabo dentro



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

del predio, teniendo especial significación la realización de huertas familiares que le permite a los integrantes de la Asociación Civil colaborar en la alimentación en debida forma de los niños, niñas y adolescentes que participan de sus programas.

Cabe agregar además que la beneficiaria del presente proyecto ha venido realizando inversiones en los inmuebles objeto de expropiación tales como mejoramiento de la casa habitación que funciona como hogar convivencial, apertura de calles aledañas, alambrado perimetral, luminarias de las calles adyacentes y otras mejoras pudiendo estimarse que estas tareas han significado una elevada apuesta desde el punto de vista de la inversión económica, contra la que atenta la precariedad dominial del inmueble objeto del presente proyecto, siendo que dichos recursos, en un importante porcentaje fueron provistos por las arcas provinciales, implica un interés relevante para la sociedad de nuestra provincia el hecho de que podrían perderse dichos aportes de no mejorarse la situación de la Asociación beneficiaria respecto de los inmuebles a expropiar.

La expropiación permitirá desarrollar programas que permitan solucionar las dificultades de acceso a la vivienda de los beneficiarios directos de la Asociación Civil Pantalón Cortito. Asimismo llevar adelante Huertas familiares que permitan a los beneficiarios acceder a una porción de tierra para producir sus propios alimentos y comercializar una parte de la producción obteniendo de esta manera ingresos genuinos.

Por todo lo expresado solicito al Honorable Cuerpo acompañe este Proyecto de Ley.


PATRICIA CORDERA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.